

LEY N° 13035

Exonerando a las aguas minero- medicinales de Jesús, de los gravámenes creados por las Leyes Nos. 11041 y 12345 e impuestos adicionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Exonérase a las aguas minero-medicinales de Jesús, provenientes del Balneario de Jesús, de la ciudad de Arequipa, y mientras sean administradas y explotadas directamente por la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, de los gravámenes creados por las Leyes números 11041 y 12345, así como de los impuestos adicionales que se establezcan en el futuro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.